

Puno

REPÚBLICA DEL PERÚ



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PRESIDENCIA REGIONAL



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 553 -2013-GR-APURÍMAC/PR.

Abancay, 19 AGO. 2013

## VISTOS:

La Opinión Legal N° 174-2013-G.R.APURIMAC/DRAJ/KGCA. de fecha 19/08/2013, El proveído gerencial consignado con expediente N° 5802 de fecha 14/08/2013, el Informe N° 362-2013-GR-APURIMAC/13-GRI de fecha 14/08/2013 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

## CONSIDERANDO:

Que, en fecha 19/12/2011 el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez, suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG, con el objeto de que el Contratista ejecute la Obra "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runhuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por la suma de S/. 8'340,722.52 nuevos soles, por el plazo de ejecución contractual de 240 días calendarios, este plazo comenzó a regir a partir del día siguiente, en que se cumplieron las condiciones establecidas en el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, es decir a partir del 20/01/2012;

Que, mediante Addendun N° 055-2012-GR-APURÍMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., de fecha 16/05/2012 se paralizó temporalmente la referida obra, a partir del 09/03/2012 al 15/04/2012;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 086-2012-GR-APURIMAC/GG., de fecha 25/10/2012 se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", del proyecto en referencia, por el plazo de 52 días calendarios;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 104-2012-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 23/11/2012, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", del proyecto en referencia, por el plazo de 18 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra 01/01/2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 113-2012-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 30/11/2012, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 03", del proyecto en referencia, por el plazo de 90 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 01/04/2013;

Que, mediante Adenda N° 013-2013-GR-APURÍMAC/GG., al Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG., de fecha 21/02/2013 se paralizó temporalmente la referida obra, a partir del 01/02/2013 al 15/04/2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 057-2013-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 24/05/2013, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 04", del proyecto en referencia, por el plazo de 35 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 19/07/2013;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 085-2013-GR-APURÍMAC/GG., de fecha 18/07/2013, se aprobó el expediente de "Ampliación de Plazo N° 05", del proyecto en referencia, por el plazo de 25 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de la obra el 13/08/2013;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 347-2012-GR-APURIMAC/PR., de fecha 03/05/2012, se aprobó el "Adicional de Obra N° 01", del proyecto en referencia. Adicional que asciende a la suma de S/. 62,964.13 nuevos soles;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 752-2012-GR-APURIMAC/PR., de fecha 25/09/2012, se declaró improcedente el "Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01", del proyecto en referencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la referida resolución;

Página 1 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
PRESIDENCIA REGIONAL



51: "Luz en los Andes"

06	Timoteo Roman Valenzuela	31014590	1.00	S/. 7,350.66	Daño total de vivienda
07	Teofilo Peralta Cordova	31005465	1.00	S/. 3,812.00	Daño en el muro de contención
08	Cirilo Juro Peralta	31014570	1.00	S/. 7,350.66	Daño total de vivienda
09	Dionicio Serrano Rodriguez	31014201	1.00	S/. 8,477.12	Daño total de vivienda y muro de contención
10	Lorenzo Cerapio Flores Damian	31014213	1.00	S/. 7,350.66	Daño total de vivienda
11	Polcarpo Cordova Caballero	31005403	1.00	S/. 7,350.66	Daño total de vivienda
12	Florentino Sanchez Crusinta	31014556	1.00	S/. 4,762.71	Daño total de vivienda
13	Dolores Sarabia Albarasin	31014961	1.00	S/. 4,628.96	Daño total de vivienda
14	Lucia Mejia Utani	40140420	1.00	S/. 3,964.54	Daño total de vivienda
Sub Total				S/. 80,447.35	<b>Observaciones:</b> Cada vivienda afectada, tiene los siguientes documentos que se encuentran firmados por el Contratista y el Inspector de Obra: - Reporte total de presupuesto. - Análisis de precios unitarios. - Hoja de metrados. - Planos correspondiente y Otros.
Gastos Generales 6.00 %				S/. 4,826.84	
Utilidad 2.00 %				S/. 1,608.95	
Sub Total				S/. 86,883.14	
IGV				S/. 15,638.96	
Total				S/. 102,522.10	

2. PRESUPUESTO DE RESARCIMIENTO DE DAÑOS A TERRENOS

N°	Nombres y Apellidos de Afectados	DNI	Precio por M2	Precio (S/.)	Motivo
01	Saturnino Cccasni Crusinta Dolores Sarabia Alvarasin	80435099 31014961	6.00	S/. 8,700.00	Terreno afectado por nuevo trazo, 1,450.00 m <sup>2</sup>
02	Camilo Enrique Albarracin Pelaiza	31014373	6.00	S/. 1,200.00	Terreno afectado por nuevo trazo, 200.00 m <sup>2</sup>
03	Gabino Mejia Crusinta	31014374	6.00	S/. 2,820.00	Terreno afectado por nuevo trazo, 470.00 m <sup>2</sup>
04	Agustin Rojas Vargas Nicolasa Sanchez Lopinta	31014031 31014395	6.00	S/. 2,700.00	Terreno afectado por nuevo trazo, 450.00 m <sup>2</sup>
05	Gabino Mejia Crusinta	31014374	6.00	S/. 6,600.00	Terreno afectado por nuevo trazo, 1,100.00 m <sup>2</sup>
06	Agustin Rojas Vargas Nicolasa Sanchez Lopinta	31014031 31014395	6.00	S/. 3,000.00	Terreno afectado por nuevo trazo, 500.00 m <sup>2</sup>
07	Lorenzo Caballero Peralta	31014435	6.00	S/. 720.00	Terreno afectado por nuevo trazo, 120.00 m <sup>2</sup>
Sub Total				S/. 25,740.00	<b>Observaciones:</b> - Cada terreno afectado, tiene la medición correspondiente con la participación de la Comunidad en su conjunto y cada uno de los afectados. - Fotos y Otros.
Gastos Generales 6.00 %				S/. 1,544.40	
Utilidad 2.00 %				S/. 514.80	
Sub Total				S/. 27,799.20	
IGV				S/. 5,003.86	
Total				S/. 32,803.06	

c) Respecto del presupuesto del expediente de "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante de Obra N° 05", el Contratista justifica técnicamente su petición, conforme al siguiente presupuesto que se detalla a continuación:

a) Monto Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 05 (Resarcimiento de viviendas)		
N°	Descripción	Monto en (S/.)
1	Presupuesto adicional con deductivo vinculante	S/. 102,522.10
2	Resarcimiento de terrenos	S/. 32,803.06
➤ Presupuesto Adicional de Obra		S/. 135,325.16
b) Monto Deductivo Vinculante de Reposición de viviendas (Presupuesto Expediente)		
N°	Descripción	Monto en (S/.)
1	Reposición de viviendas - deductivo vinculante	S/. 241,880.93
c) Porcentaje de Incidencia de Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 05		
N°	Descripción	Monto en (S/.)
1	Presupuesto Contratado	S/. 8'340,722.52



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



553

"Luz en los Andes"

2	Presupuesto Adicional	S/. 135,325.16
	➤ % de Incidencia de Adicional de Obra N° 05	1.62 %
1	Presupuesto Contratado	S/. 8'340,722.52
2	Deductivo Vinculante - Reposición de viviendas	S/. 241,880.93
	➤ % de Incidencia de Adicional de Obra N° 05	2.90 %
<b>d) Monto solicitado para la aprobación del Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 05</b>		
N°	Descripción	Monto en (S/.)
1	Presupuesto adicional de obra N° 05	S/. 135,325.16
2	Presupuesto deductivo de obra N° 05	S/. 241,880.93
	➤ Presupuesto Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 05	S/. -106,555.77
	➤ % de Incidencia de Deductivo Vinculante	-1.28 %

d) Respecto del expediente de "Ampliación de Plazo N° 06" por el periodo de 20 días calendarios, el Contratista justifica técnicamente su petición, conforme establece la normativa de contrataciones del estado, señalando que su petición la efectúa antes del vencimiento del mismo, debido a que el hecho invocado supera el plazo vigente de ejecución contractual. Argumentando que este plazo, se da como consecuencia del "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante de Obra N° 05", que modifica la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, por lo que hizo las anotaciones respectivas en el cuaderno de obra por intermedio de su Residente, siendo este plazo de ampliación de 20 días calendarios, necesario para la culminación de la obra, y cuya nueva fecha de termino de la obra sería el 02/09/2013.

Que, en fecha 09/08/2013, el Ingeniero Carlos Giraldo Triveño Rodríguez - Inspector de Obra, mediante Informe N° 037-2013-C-CTR/INSGORAP, solicito al Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, la aprobación resolutive de los expedientes: I.) "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante de Obra N° 05", y II.) "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 20 días calendario, del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac". Sustentando su petición, previa revisión y verificación de los expedientes presentados por el Contratista a la Inspección, dando su conformidad de procedencia de los mismos; señalando que durante la ejecución del proyecto, se ha ido produciendo una serie de daños, como afectaciones de viviendas y terrenos de los Comuneros dentro de la ruta de la obra, lo que ha originado una serie de reclamos, problemas, reuniones y otros, mediante el cual los afectados solicitan el respectivo resarcimiento por los daños ocasionados, los mismos que obviamente eran parte integrante del contrato principal, pero tal como estaba no especifica claramente cómo desarrollar esta partida, por ello se tramita el presente expediente de "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante de Obra N° 05", que en la práctica económicamente es un deductivo neto, para alcanzar la finalidad del contrato, conforme al presupuesto que se detalla en el cuadro líneas abajo. Con relación a la "Ampliación de Plazo N° 06" por el periodo de 20 días calendarios, este se dará como consecuencia de la aprobación del expediente de "Adicional de Obra N° 05 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 05", siendo este plazo de ampliación de 20 días calendarios, necesario para la culminación de la obra y cuya nueva fecha de termino de la obra sería el 02/09/2013;

Monto solicitado para la aprobación del "Adicional de Obra N° 05 con Deductivo Vinculante N° 05		
N°	Descripción	Monto en (S/.)
1	Presupuesto adicional de obra N° 05	S/. 135,325.16
2	Presupuesto deductivo de obra N° 05	S/. 241,880.93
	➤ Presupuesto Adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 05	S/. -106,555.77
	➤ % de Incidencia de Deductivo Vinculante	-1.28 %

Que, en fecha 13/08/2013, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, mediante Informe N° 775-2013.GR..APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, solicito al Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación de los expedientes: I.) "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL



Vinculante de Obra N° 05" por la suma de S/. 106.555.77 nuevos soles, que representa una incidencia del -1.28 % del monto del contrato de obra original, y II.) "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 20 días calendario, del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac". Sustentando su petición, previa revisión y verificación de los expedientes presentados por el Contratista y el Inspector de Obra, dando su conformidad de procedencia de los mismos, debido a que son necesarios para alcanzar la finalidad del contrato y la culminación de la obra;

Que, en fecha 14/08/2013, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 362-2013-GR-APURIMAC/06/13-GRI, solicito al Gerente General, la aprobación de los expedientes: I.) Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante de Obra N° 05" por la suma de S/. 106.555.77 nuevos soles, que representa una incidencia del -1.28 % del monto del contrato de obra original, y II.) "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 20 días calendario, del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", por lo que en fecha 14/08/2013 mediante proveído gerencial consignado con expediente N° 5802 es derivado a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la proyección correspondiente;

Que, el presente acto resolutivo, tiene como amparo legal lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo". De acuerdo a esta normativa citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista, en fecha 19/12/2011 suscribieron el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG;

Que, el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURIMAC/GG, establece en sus cláusulas: a) Cláusula Segunda, sobre marco legal del contrato, que refiere: "Solo en lo no previsto en este Contrato, en la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulta aplicable, se utilizaran las disposiciones del Código Civil vigente y demás normas concordantes", b) Cláusula décima, sobre ampliación de plazo contractual, que refiere: "El plazo del presente contrato de ejecución de obra, se rige por lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley y los artículos 200°, 201°, 202°, 203° y 204° del reglamento y podrá ampliarse por las siguientes causales, acorde a lo establecido en el artículo 200° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (...)", y c) Cláusula decimo primera sobre adicionales y reducciones, que refiere: "El importe del presente contrato, solo se podrá incrementar o disminuir en función de los servicios realmente prestados y requeridos, previo acuerdo entre las partes y debidamente autorizados por la Entidad, tal como lo establece el Art. 41° de la Ley, en concordancia con lo establecido en los Arts. 207° y 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...)"

Que, respecto de la solicitud de "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante de Obra N° 05", tiene como amparo legal, de acuerdo a lo establecido por: a) El Decreto Legislativo N° 1017 denominado Ley de Contrataciones del Estado, artículo 5° sobre especialidad de la norma y delegación, y refiere que: "El Decreto Legislativo y su Reglamento prevalecen, sobre las normas de derecho público, y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables. El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la Autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio y las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establezcan en el Reglamento" y, el Artículo 41° sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, y refiere que: "(...) Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, entendidos como aquellos derivados de las sustituciones de obra, directamente relacionadas con las





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC PRESIDENCIA REGIONAL



prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del Contrato Original, para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad (...). y **b)** El Decreto Supremo N° 184-2008-EF denominado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 193° sobre funciones del Inspector o Supervisor y refiere que: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el Contratista a través del Inspector o Supervisor, según corresponda, quién será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. El Inspector o Supervisor, según corresponda tiene como función, controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el Contratista (...). El Contratista deberá de brindar al Inspector o Supervisor las facilidades necesarias, para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.", el Artículo 207° sobre obras adicionales menores al quince por ciento (15%) y refiere que: "Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. (...) La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el Contratista o Supervisor, la cual deberá de realizarse con treinta (30) días de anticipación de ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de anotación en el cuaderno de obra, el Contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el presupuesto adicional de obra, el cual deberá de remitirlo a la Entidad en un plazo de diez (10) días. La Entidad cuenta con diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria (...);"

Que, respecto de la solicitud de "Ampliación de Plazo N° 06", tiene como amparo legal, de acuerdo a lo establecido por: **a)** El Decreto Legislativo N° 1017 denominado Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 41° sobre prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones. y **b)** El Decreto Supremo N° 184-2008-EF denominado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 200° establece sobre las causales de ampliación del plazo y refiere que: "(...) El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: inc)4 Cuando se aprueba la prestación de adicional de Obra. (...)", Artículo 201° establece sobre procedimiento de ampliación de plazo y refiere que: "Para que proceda una ampliación de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente, deberá de anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación del plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes ocurrido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentará la ampliación de plazo ante el Inspector o Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del mismo (...);"

Que, de la revisión del expediente "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante de Obra N° 05" Presupuesto Deductivo de Obra, por la suma de S/. 106.555.77 nuevos soles, que representa una incidencia del -1.28 % del monto del contrato de obra original, y del expediente "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 20 días calendario, del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", solicitado por el Contratista, se evidencia que está presenta la documentación técnica y legal sustentatoria, siendo ambos necesarios para que se dé la finalidad del contrato y la culminación de la obra, cuenta con los informes técnicos y la respectiva conformidad de procedencia del Inspector de Obra y del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y la conformidad de procedencia de los mismos, y el respectivo informe del Gerente Regional de Infraestructura. Por lo que de acuerdo con lo establecido por el Contrato Gerencial Regional N° 1769-2011-GR-APURÍMAC/GG, la Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, deviene en procedente la aprobación del expediente "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante de Obra N° 05", presupuesto Deductivo de Obra, por la suma de S/. 106.555.77 nuevos soles, que representa una incidencia del -1.28 % del monto del contrato de





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

## PRESIDENCIA REGIONAL

553



obra y del expediente "Ampliación de Plazo N° 06", por el periodo de 20 días calendarios, cuya nueva fecha de termino de la obra seria el 02/09/2013, ambos del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", presentado por el Contratista Ejecutor;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Presidente Regional es Representante Legal y Titular del Pliego. Así como la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 20 de diciembre del 2010.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el presupuesto de "Adicional de Obra N° 05 y su correspondiente Deductivo Vinculante N° 05" del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca - Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac". Presupuesto Adicional por la suma de S/.135,325.16 nuevos soles, que representa un porcentaje de incidencia del 1.62 % del monto del contrato de obra , y el Presupuesto Deductivo Vinculante por la suma de S/. 241,880.93 nuevos soles, que representa un porcentaje de incidencia del 2.90 % del monto del contrato de Obra, con un presupuesto adicional neto de S/. 106.555.77 nuevos soles, que representa una incidencia del -1.28 % del monto del contrato de obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR**, el expediente de "Ampliación de Plazo N° 06" por un periodo de 20 días calendarios, presentado por el Contratista, para la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba - Taccacca - Runahuañuscca, de las Provincias de Abancay y Grau - Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término de la obra el 02/09/2013, sin reconocimiento de mayores gastos generales, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE**, el contenido de la presente resolución al Contratista y al Inspector de Obra, del Proyecto "Mejoramiento de la Carretera Yaca - Ocobamba- Taccacca-Runahuañuscca de las Provincias de Abancay y Grau, Región Apurímac", para los fines que estimen por conveniente.

**ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y fines de ley.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. ELIAS SEGOVIA RUIZ  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ESR/PR.  
R.JH/DRAJ  
KGCA/Abog

